

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para en la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde el cuarto día después por los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no sobre, se insertan oficialmente, no así ni en cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que diere lugar á los intereses; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 43 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, nú. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

DESPATCHOS TELEGRÁFICOS REFERENTES AL VIAJE

DE S. M.

Murcia 22, 8 m.—El Ministro de Marina al Presidente del Consejo de Ministros:

«Como exprese á V. E. en mi telegrama de ayer, fuimos á la ciudad de Orihuela; S. M. el Rey, en cuya bella aldea no hay más que ideas nobles é instintos generosos, prodigó socorros y cariños á los desgraciados habitantes que tanto han sufrido con la inundacion. Ya de noche, regresamos á Murcia, y hoy, á las ocho de la mañana, salimos para Cartagena.»

Murcia 22, 8 m.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«Salgo con S. M. á las ocho de la mañana. El pueblo le despide con el entusiasmo que le recibió. S. M. se ha dignado significarme lo altamente satisfecho que marcha, por las muestras de cariño que ha recibido de todos los murcianos.»

«Esto no se finge,» me ha repetido muchas veces.

No ha permitido le acompañe ni un guardia civil ni un agente de orden público.

Hemos regresado de noche de Orihuela en un carruaje sin escolta.

Por el camino el pueblo se brindaba á acompañarle, pero ha querido ir solo con su alta servidumbre.

Ha estado entregado por completo al cariño de estos leales habitantes.»

Cartagena 22, 10:42 m.—El Gobernador militar al Presidente del Consejo de Ministros y Capitan general:

«S. M. el Rey ha llegado á esta plaza á las diez, y se ha embarcado en la fragata *Numancia* á las diez y media sin novedad.»

Cartagena 22, 11:2 m.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«A las nueve y cuarenta ha llegado S. M. á esta plaza, donde ha sido recibido con los honores de Ordenanza. El pueblo ha manifestado grande interés en manifestar al Rey su lealtad y

adhesion, dispensándole un recibimiento muy significativo.

Los balcones adornados, y en muchos de los cuales se veia colocado el retrato de S. M., estaban ocupados por señoras, que agitaban los pañuelos saludando al Monarca.

Las calles, cuajadas de gente vitoreándole y agitando los sombreros.

Ha entrado en la iglesia principal.

Desde ella le he acompañado con el Ayuntamiento hasta el Arsenal, donde en la falúa Real ha ido á la *Numancia*.

S. M. permanecerá hoy á bordo, y despues hará una visita de inspeccion al Arsenal.

Mañana desembarcará para recibir á las autoridades é ir al hospital.»

Cartagena 22, 11:10 m.—El Ministro de Marina al Presidente del Consejo de Ministros:

«Como anuncié á V. E. esta mañana, S. M. ha llegado á este punto, donde ha sido recibido por toda la poblacion en masa, y vitoreado con gran entusiasmo.

Despues de cantado el *Te Deum* en la iglesia, se ha embarcado en la *Numancia*, donde se ha arbolado su estandarte Real, y en este momento revista la escuadra.

Lo mismo al entrar en la poblacion que al embarcar en la escuadra se le han tributado los honores de Ordenanza.»

S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Octubre.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### CIRCULAR.

Las terribles desgracias recientemente ocurridas por el desbordamiento de los rios en las provincias de Almería, Alicante y Murcia son un motivo de dolor para todos; pero son tambien una triste y elocuente advertencia para que se haga cuanto sea conveniente á fin de evitar en lo posible, ó atenuar en lo mucho que cabe hacerlo, la repeticion de tales catástrofes.

Respecto á lo primero, como materia perteneciente al Ministerio de Fomen-

to, no es dudoso que por el mismo, y con el auxilio de la ciencia, se harán los estudios necesarios para mejorar las condiciones hidrológicas de las cuencas de los rios, que es el medio principal de evitar las inundaciones; pero en cuanto á atenuar sus efectos apereciéndose para recibir al enemigo devastador de los campos y poblaciones, hay algunos medios más sencillos que desde luego pueden establecerse en forma preceptiva; tales son avisos telegráficos transmitidos con oportunidad de unos puntos á otros. Sevilla, en la inundacion de Diciembre de 1877, pudo preparar sus defensas por los avisos frecuentes que el telégrafo transmitió desde Andújar, Córdoba y otros puntos situados en las orillas del Guadalquivir; y quizás, si esto se hubiese hecho por los pueblos de las riberas superiores del Segura y del Sagronera en la huerta de Murcia, ya que no las casas y los cultivos, hubieran podido salvarse las vidas de sus habitantes, los ganados de labor y muchos objetos de fácil transporte.

Tales avisos no están preceptuados en ninguna ley escrita; pero lo están en las nociones elementales de la buena administracion y de la fraternidad eficaz que debe haber entre unas y otras poblaciones: preciso es ya, sin embargo, que haya sobre esto un precepto terminante para que de él arranquen las responsabilidades que por su infraccion pueden y deban exigirse en su dia, y para que sea más fácil á los funcionarios y autoridades el cumplimiento de esos importantes deberes, no quedando fiada tan provechosa prevision á la iniciativa de cada uno, sino elevándose á la categoria de un mandato expreso.

Por estas consideraciones y en esta prevision, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Alcaldes de todos los pueblos situados en las riberas de los rios establecerán en el punto conveniente de las mismas, que pueden ser cómodamente las pilas de los puentes, donde los haya, ú otro pilar natural ó artificial, una marca del nivel ordinario de las aguas del rio, con una escala métrica en la parte superior, á fin de que pueda fácilmente verse la importancia de las crecidas.

2.º Esas marcas serán vigiladas cuidadosamente por los dependientes municipales ó rurales, y tan luego como se advierta en las aguas una su-

bida extraordinaria de nivel que presente indicios alarmantes, el Alcalde lo avisará por telégrafo ó por el medio más rápido de que pueda disponer al punto más inmediato aguas abajo, y al Gobernador de la provincia, como tambien á las poblaciones que estén situadas en la direccion del rio, aunque no sean las inmediatas, pero por tener servicio telegráfico puedan servir de medio de comunicacion con otros puntos amenazados. Estos avisos se pasarán por telégrafo de unos puntos á otros á fin de que se anticipen á la llegada de las aguas torrenciales que van á devastar el país.

3.º Tan luego como los Alcaldes de las poblaciones riberiegas reciban estos avisos, los harán públicos por los medios más rápidos, no solo en las poblaciones, sino en las aldeas y casas de campo, á fin de que los habitantes estén prevenidos del peligro y puedan evitar en lo posible sus efectos.

4.º Para los avisos de esta clase se considerarán abiertas todas las estaciones de telégrafos á cualquiera hora de la noche, aunque sean de servicio incompleto, y en su consecuencia los Jefes de dichas estaciones obedecerán las órdenes que les den los Alcaldes para que no cierren á la hora reglamentaria; si bien esto, como limitado al caso especial de las inundaciones, no podrá utilizarse fuera de esas circunstancias.

5.º Los empleados de Correos y Telégrafos, utilizando los medios de comunicacion de que dispongan, avisarán por sí y aunque no recibieran otra orden para ello de las autoridades locales, á los empleados del ramo ó estaciones telegráficas de los pueblos inmediatos tan pronto como tengan noticia de la proximidad de alguna inundacion, encargándoles que lo hagan público y lo pongan en conocimiento de las autoridades locales respectivas.

6.º Cuando ocurra una inundacion, se abrirá expediente para acreditar si los Alcaldes de los pueblos contiguos al rio que la haya producido y empleados del servicio de comunicaciones cumplieron puntualmente con el deber de dar los avisos indicados, y se aplicará á los que resulten morosos en ello la correccion gubernativa por la autoridad ó el procedimiento criminal por los Tribunales de justicia, segun proceda, cuando pueda considerarse reos de grave imprudencia temeraria.

7.º Aunque esta orden se dirige

principalmente á los Alcaldes y funcionarios del servicio de comunicaciones, incumbe tambien á los Gobernadores de provincia, no solo para que cuiden de hacerla cumplir, sino para que por su parte la cumplan directamente, dando los avisos oportunos á los de las provincias situadas aguas abajo de los rios.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1879.

SILVELA.

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 22 de Octubre.)

ADMINISTRACION ECONOMICA de la PROVINCIA DE SANTANDER.

ESTANCOS.

Se halla vacante el estanco del pueblo de Orzales, Ayuntamiento de Campó de Suso, en el distrito administrativo de Reinosa.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial de la provincia, para que los que se consideren aptos para su desempeño con arreglo al decreto de 24 de Setiembre de 1874, y órdenes posteriores de la Direccion general del ramo, presenten sus solicitudes en esta Administracion económica dentro del plazo de 15 dias, contados desde su publicacion, acompañando á ellas los documentos originales que acrediten sus servicios y doble copia de los mismos, una en papel del sello 11, certificada por el Comisario de guerra, y la otra en papel de oficio.

Santander 21 de Octubre de 1879.— José A. Fernandez.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

FERIA DE SAN MARTIN.

En los dias 11, 12 y 13 de Noviembre próximo se celebrará en el gran mercado sito en el barrio de San Lúcas de esta ciudad, la concurrida feria de ganados mular y caballar.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferrial, la distribucion de los siguientes premios:

Uno de 375 pesetas (1.500 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

Uno de 375 pesetas (1.500 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce.

Uno de 375 pesetas (1.500 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

Uno de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de 30 meses.

Uno de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de 15 meses.

Uno de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

Uno de 40 pesetas (160 reales) á la mejor potra ó potro de leche.

Burgos 10 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Julian Casado. 3—3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. ANGEL ASUERO Y VILLAESCUSA, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Miguel Fermin Lizarribar y Eleicegui, soltero, el cual falleció á bordo del vapor «Guipúzcoa» el dia nueve de Julio último en viaje de la Habana á Santander,

sin disposicion testamentaria, para que dentro del término de veinte dias, contandos desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo en este Juzgado, en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato á instancia de D. Pedro Lizarribar y Eleicegui, vecino de la villa de Urnieta, en los cuales se han mostrado partes D.<sup>a</sup> Carmen y D.<sup>a</sup> Sebastiana Lizarribar, vecinas respectivamente de Andoain y Hernani. Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tolosa á catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.— Angel Asuero.—P. M. de S. S.<sup>a</sup>, Joaquin M. de Orinalde.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El magnífico vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE SAINT NAZAIRE

Capitan Galland,

Saldrá de Santander el 22 de Octubre

PARA

SAN THOMAS,

LA HABANA Y VERACRUZ

TENIENDO COMBINACION DIRECTA

A LA IDA Y A LA VUELTA EN SAN THOMAS

1.º Con Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, Sucre (Cumaná), Guzman Blanco (Barcelona).

2.º Con San Juan de Puerto-Rico, Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba y Jamáica (Kingston) y la línea de Marsella á Colon.

El magnífico vapor de 3,300 toneladas y 900 caballos

VILLE DE PARIS

Capitan Dardignac,

Saldrá de Santander el 26 de Octubre

PARA COLON (SIN TRASBORDO),

con escalas en

isla Madera (Funchal), Pointe á Pitre, Basse Terre, St. Pierre, Fort de France, La Guaira, Puerto-Cabello, Curacao y Savanilla,

TENIENDO COMBINACION DIRECTA

en Colon (PANAMA) con todos los puertos del Pacifico y América Central.

El magnífico vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BREST

Capitan Traub, teniente de navio, Saldrá de Santander del 8 al 10 de Octubre PARA SAN NAZARIO, PROCEDENTE DE Veraeruz, Habana, Cabo Haitiano, y San Thomas.

El vapor de de primera clase, de 3,000 toneladas y 660 caballos

SAINT SIMON

Capitan Durand Henri.

Saldrá de Santander del 16 al 18 de Octubre

PARA BURDEOS (PAULLAC) Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Busse Terre, Pointe á Pitre.

NUOVA LINEA DE MARSELLA A COLON-PANAMA.

El nuevo vapor de primera clase, de 3,000 toneladas y 500 caballos

VILLE DE MARSEILLE

Capitan Reculoux.

Saldrá de Marsella el 12 de Octubre, de Barcelona el 13, de Málaga el 15 y de Cádiz el 16

PARA COLON-PANAMA

con escalas en

Santa Cruz de Tenerife, San Thomas, Guadalupe, Martinica, La Guaira y Puerto Cabello, tocando á su regreso en Savanilla, Jacmel, Mayagüez, Ponce, S. Thomas, Cádiz, Málaga, Barcelona y Marsella,

TENIENDO COMBINACION DIRECTA A LA IDA

en Santa Cruz de Tenerife, con la compañía Chargeurs Reunis para Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos-Aires.

A LA IDA Y A LA VUELTA

en San Thomas con la línea de la Habana y de Veracruz.

EN Colon CON TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

En esta línea se expenden pasajes á precios reducidos para todos los puntos de las Antillas, Méjico, California y el Perú.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, deberán dirigirse á esta Agencia antes del 15 del mes siguiente con el objeto de retener sus billetes. Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir catida antes del 5; pasada esta fecha, la Agencia no garantiza el embarque. Los registros se harán en la vispera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañia ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de los mismos, como por el esmerado trato que en esta Compañia los aventaja. Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarjetas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferro-carril del Norte.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse

En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agente general en España de la Compañia, Puerta del Sol, 13, 2.º

En SANTANDER á los Sres. STRADA Y RANDA, Agentes principales, Muelle, 30.

En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Salas y Compañia.

En Cádiz, á los Sres. A. Sierra. 12—9

Don Miguel Ruano de los Gallardos,

habilitado de las clases pasivas, activas de guerra, de Reemplazos y Estado mayor del Ejército y plazas, vive en la calle de San Francisco, núm. 11, principal, Santander.

Agente de oficinas legalmente autorizado.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA.

Calle de Carbajal, núm. 4.

Gran éxito en Paris

**VELOUTINE CH<sup>les</sup> FAY**

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BIS MUTO

INVISIBLE Y ADHERENTE, dá al óstis frescura y transparencia.

INVENTOR CHARLES FAY, 9, RUE DE LA PAIX, PA RIS

Se vende en las Farmacias, Perfumerias, Beluquerias y tiendas de quincalla.

Desconfiar de las falsificaciones.

Cuidado con las falsificaciones.



**AGUA DE MELISA**

de los Carmelitas

**BOYER**

Único sucesor de los Carmelitas.

PARIS, 14, Rue de l'Abbaye, 14, PARIS.

Contra la Apoplejia, el Cólera, Mareo, Fiebre amarilla, etc. Véase el prospecto en que cada frasco debe estar envuelto.

Exijase la etiqueta blanca y negra que deben llevar pegada los frascos de todos tamaños. — Exijase la firma de: Boyer

Por mayor, para España y colonias, Agencia franco-española, Sordo, 31, Madrid.

Depositorio en Santander D. Dionisio Erasun Salgado, Atarazanas, 19.

LIBRERIA DE L'ART. PARÍS--33 AVENUE DE L'OPERA, 33--PARÍS.

L'ART

Revista semanal ilustrada.

65 grabados en agua fuerte al año y más de 500 grabados en el texto.

Un año 500 reales.

Seis meses 250 id.

Tres meses 125 id.

Publicase los domingos, en entregas de 24 páginas in-folio, formando al año 4 volúmenes de 312 páginas cada uno, sin contar los grabados fuera del texto y los índices.

Suscribese únicamente en Madrid, en la Agencia franco-hispano-portuguesa, Sordo 31, donde se podrán consultar números especimen.

Los señores suscritores de provincias deberán remitir el importe de su pedido en libranzas sobre el correo.

LE MUSÉE ARTISTIQUE ET LITTÉRAIRE

Revista semanal ilustrada.

Publicase todos los sábados en entregas de 16 páginas grande in-8.º

Un año 70 reales.

Seis meses 35 id.

Forma el año dos volúmenes de 416 páginas cada uno, ilustrados con mas de 300 grabados.

Se podrán consultar

sobre el correo.

## PARTIDO JUDICIAL DE SANTOÑA.

## CONCESION GRATUITA.

Leñas con destino al consumo de los hogares.

Núm. del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenecen.	Ayuntamiento en que radican.	Núm. de carros	Especie.	Tasa- cion — Pts.	Modo de veri- ficar el apro- vechamiento.	Tiem- po con- cedido para ejecu- tarlo. meses.	Sitios y límites.
36	Remolina.	Arnuero.	Arnuero.	300	Roble y encina.	300	Poda y limpia.	3	Fuente Remolina: N. monte de Isla, E. carretera de Pica piedras, S. sierra y ria, y O. sierra calva.
36	Idem.	Idem.	Idem.	10	Pino.	10	Corta por el pié de 100 pinos secos.	2	La Cantera.
40	Cincho de año.	Isla.	Idem.	500	Carrasco.	500	Matarrasa.	3	Año: N. carretera E. Soano, S. el Cumbre y O. sendero del Calero.
40	Idem.	Soano.	Idem.	100	Idem.	100	Idem.	Idem.	Peña Larga: N. el Acebo, E. corta anterior, S. Hoyos de Garita y O. carretera.
99	Pomina	Castillo.	Idem.	500	Roble y carrasco.	500	Poda de roble y matarrasa de carrasco.	Idem.	Posadera: N. carretera que baja á Candás, E. Corta de dos hojas, S. camino Real y O. carretera que sube á la Posadera.
99	Idem.	Idem.	Idem.	30	Roble.	40	Corta por el pié de 60 troncos secos é inmaderables.	2	Posadera.
45	Vizmaya.	Término.	Entrambasaguas.	20	Idem. y carrasco.	30	Poda de roble y matarrasa de carrasco.	Idem.	La Canal: N. y S. jurisdiccion de Santamarina, E. y O. posesiones particulares.
49	Idem.	Santa Marina.	Idem.	20	Carrasco.	30	Entresaca.	Idem.	Hoya de Aro: N. el Cumbre, E. carretera que baja al Bosque, S. carretera de las Veneras y O. propiedad del Sr. de Parra.
50	Vizmaya.	Bosque.	Idem.	50	Idem.	50	Matarrasa.	Idem.	Mazallao: N. Cierro de Madrazo, E. carretera, que va á Santamarina, S. corta de dos hojas y O. idem y Santamarina.
113	Degaña.	Entrambasaguas.	Idem.	150	Roble.	150	Poda y limpia.	3	Las Lastras; N. sierra comun, E. jurisdiccion de Hornedo, S. carretera de Las Lastras y O. regato de Las Lastras y corta de dos hojas.
40	Año.	Escalante.	Escalante.	400	Carrasco.	400	Matarrasa.	Idem.	Canto Redondo: N. corta anterior, E. tapias del Convento de Año, S. ria y O. La Peña.
53	Llusa.	Mazas.	Hazas en Cesto.	200	Idem.	200	Idem.	Idem.	Hoyo Argumino: N. Hoyo Argumino, E. Manquemado, S. Cierro de Linos y O. monte de Hoz.
122	Corralujo.	Praves.	Idem.	100	Roble.	100	Poda y limpia.	Idem.	La Madrid: N. carretera real, E. Cagigal de Hazas, S. monte comun y O. id. de Hoz.
123	Calgar.	Liérganes.	Liérganes.	14	Idem.	14	Poda.	2	Costera: N. campo Clestro, E. cueva Ramascal, S. regato Rañada y O. Calero Bustantiu.
123	Idem.	Idem.	Idem.	20	Idem.	20	Idem.	Idem.	Calgar: N. monte Hermosa, E. Viorcos, S. y O. terrenos particulares.
124	Rubalcaba.	Idem.	Idem.	70	Idem.	70	Poda y limpia.	3	Allende: N. sierra, E. corta anterior, S. carretera y Candanosa y O. cinco marcos en otros tantos robles.
124	Idem.	Idem.	Idem.	28	Idem.	28	Poda.	2	Suerte rala: N. carretera y regato del Suace, E. corta anterior, S. y O. sierra calva.
124	Idem.	Idem.	Idem.	30	Idem.	30	Idem.	Idem.	La Rañada, N. Regato, E. Salto el agua, S. Quemada Vieja y O. sierra calva.
124	Idem.	Idem.	Idem.	17	Idem.	17	Idem.	Idem.	Bustantiu: N., S. y O. sierra y E. monte Sotorrio.
124	Sotorrio.	Idem.	Idem.	6	Idem.	10	Corta de 6 troncos secos é inmaderables.	Idem.	En todo el monte.
123	La Torre.	Pámanes.	Idem.	8	Idem.	15	Corta de 12 troncos secos é inmaderables.	Idem.	Torre y Cueto.

Núm. del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenecen.	Ayuntamiento en que radican.	Núm. de carros.	Especie.	Tasación — Pts.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Tiempo concedido para ejecutarlo. Meses.	Sitios y límites.
126	La Torre.	Pámanes.	Liérganes.	8	Roble.	10	Poda.	2	Soterrao: N. carretera que al monte, E. Poza de Las Lagunas, S. Cerraduras y carretera Revueltona.
127	Escobales.	Idem.	Idem.	140	Roble y haya.	140	Idem y limpia.	3	Serradero: N. Calleja Llorona, E. Haya mocha, S. sierra calva y O. monte de Penagón.
127	Cabarga.	Idem.	Idem.	80	Carrasco.	80	Matarrasa.	Idem.	Funtanilla: N. monte Santiago, E. Campo Valtriguera, S. Peñamora y O. monte Cabarcena.
130	La Quinta.	Los Prados.	Idem.	90	Roble.	90	Poda.	Idem.	Viorcos: N. sierra de Hermosa, E. regato Viorcos, S. mies de Angustina y O. barrio de Calgar.
55	Molnedo.	Agüero.	Marina de Cudeyo.	30	Carrasco.	30	Matarrasa.	2	Peña del Cuervo: N., S. y O. sierra comun y E. rio Miera.
55	Idem.	Idem.	Idem.	10	Roble.	10	Poda.	Idem.	Dehesa: N., E., S. y O. sierra comun.
55	Idem.	Idem.	Idem.	10	Alisa.	10	Entresaca.	Idem.	Molnedo: N. y O. terreno particular, E. y S. rio.
60	Compostizo.	Rubayo.	Idem.	20	Roble.	30	Poda y corta de 6 troncos secos é in-maderables.	Idem.	Trasmasierras: N. corta anterior, E. mies comun: S. terreno particular y O. Castañalera.
60	Idem.	Idem.	Idem.	22	Idem.	33	Poda y corta por el pié de 6 troncos secos.	Idem.	La Fuente: N. y O. sierra comun, E. carretera y S. terreno particular.
62	Isleta.	Setien.	Idem.	42	Idem.	42	Poda.	Idem.	Cuesta de los Acebos, Cuesta de las Llamas y Arados: N. y E. rio Miera, S. terreno comun y O. sierra calva.
131	Rufriego.	Orejo.	Idem.	212	Idem.	212	Idem.	3	Cotuja: N. corta de dos hojas, E. y S. trece marcos en otros tantos árboles y O. corta anterior y Solares.
132	Cotoñite.	Anaz.	Medio Cudeyo.	62	Idem.	80	Poda y corta por el pié de 17 troncos secos é in-maderables.	Idem.	Dehesa antigua ó Herrería: N. rio, E. jurisdicción de Hermosa, S. Alto de Cotoñite y O. Corta anterior.
134	Cabarga.	Heras.	Idem.	100	Carrasco.	100	Matarrasa.	Idem.	Callejaña: N. Cuadrilla Santiago, E., S. y O. carreteras.
134	Idem.	Idem.	Idem.	20	Idem.	20	Idem.	Idem.	Peralillo: N. mies comun, E. Los Castañalucos, S. Sierra y O. Sendero Tarifa.
134	Idem.	Idem.	Idem.	9	Roble y encina.	10	Poda de roble y matarrasa de carrasco.	Idem.	Rontanilla: N. y E. carretera, S. Cuadrilla Santiago y O. Sierra comun.
134	Idem.	Idem.	Idem.	30	Roble.	30	Poda.	Idem.	Calleja de las Mimbreras: N. Pasadilla, E. Arrugueras, S. carretera y O. plantío.
134	Idem.	Idem.	Idem.	30	Carrasco.	30	Matarrasa.	Idem.	Recuesto: N. y E. corta anterior, S. monte comun y O. el sendero.
134	Idem.	Idem.	Idem.	30	Roble.	30	Poda.	Idem.	Los Caleros: N. y S. carreteras, E. Las Vegas y O. Cuadrilla de la Sota.
434	Idem.	Idem.	Idem.	30	Carrasco.	30	Matarrasa.	Idem.	La Mata: N., E., S. y O. carretera.
135	Palacio.	Heramosa.	Idem.	50	Roble.	50	Poda.	2	Mijares: N. y O. carretera vija, E. corta anterior y S. terrenos particulares.
136	San Andrés.	San Salvador.	Idem.	40	Idem.	40	Idem.	Idem.	Calleja Riolaya: N., E., S. y O. terrenos particulares.
136	Idem.	Idem.	Idem.	12	Idem.	20	Corta por el pié de 20 troncos secos é in-maderables.	Idem.	En todo el monte.
137	Cabarga.	Sobremazas.	Idem.	150	Carrasco.	150	Poda y matarrasa.	3	El Pulpito: N. corta de dos hojas, E. El Pulpito, S. San Viciosa y O. corta de tres hojas.
137	Idem.	Idem.	Idem.	14	Roble.	14	Poda.	Idem.	Charramatona: N. fuente Fumilla, E. rio, S. chopera particular y O. corta anterior.
137	Idem.	Idem.	Idem.	14	Idem.	14	Idem.	Idem.	Hondales: N., S. y O. Cerraduras y E. sierra calva.
137	Idem.	Idem.	Idem.	14	Idem.	14	Idem.	Idem.	Dehesa: N. laguna, E. arroyo, S. rio y O. Redondillo.

(Se continuará.)